

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Familia, de fecha 6 de noviembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA PROVINCIAL DE ALMERÍA).

La Asociación Española contra el Cáncer (AECC) es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia. Fue constituida en 1953 y declarada de utilidad pública en 1970. Se rige por sus estatutos, cuya modificación figura inscrita en el registro nacional de asociaciones en la sección 1 número 3827, de fecha 17 de septiembre de 2019. La asociación trabaja para defender a las personas frente al cáncer mediante la aplicación de políticas sanitarias y la mejora de la concienciación de la sociedad.

En el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de 2025, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, cuyo gasto total se recoge en la aplicación presupuestaria 4010-231-48900 *Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro*. Entre otras, se incluye la que corresponde a la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Almería), con NIF G28197564, para financiar el proyecto denominado “Almería sin Humo: Promoviendo Entornos Saludables”, por un importe de cuatro mil euros (4.000 €).

La referida asociación, en fecha 28 de marzo de 2025, remite escrito a esta Diputación (número de registro de entrada número 26114) en el que solicita cambio del proyecto para el que se va a destinar la subvención nominativa de 2025, acompañando nuevo proyecto “Almería frente al cáncer: esperanza y acción”.

Por ello, el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio 2025, mediante acuerdo número 4, aprobó inicialmente la modificación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria 4010-231-48900 Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro, a consecuencia del cambio del proyecto vinculado a la subvención nominativa a favor de la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta provincial de Almería), para financiar el proyecto “Almería frente al cáncer: esperanza y acción”.

Transcurrido el plazo de exposición al público (anuncio en el BOP número 124, de fecha 2 de julio de 2025), y no habiéndose presentado reclamaciones, se consideró aprobado definitivamente.

Aprobada la modificación del proyecto, la presidenta de la AECC solicita a esta Diputación la concesión de una ayuda económica (registro de entrada número 81.299, de fecha 13 de octubre de 2025), para la financiación de “Almería frente al cáncer: esperanza y acción”, cuyo plazo de ejecución comprende desde el día 2 de enero hasta 31 de diciembre de 2025. Constan en el expediente los datos identificativos del proyecto, como justificación, metodología, evaluación y presupuesto total de seis mil ochocientos setenta y tres euros con

Código Seguro De Verificación	4BazWSMYerwiticZcDhg6BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	19/11/2025 11:25:26
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4BazWSMYerwiticZcDhg6BQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



nueve céntimos (6.873,09€), de los que se solicita como subvención la cantidad de cuatro mil euros (4.000€), y cuyos objetivos específicos son:

- Sensibilizar a la población de la provincia de Almería sobre el cáncer y los recursos gratuitos existentes.
- Desmitificar el cáncer y contribuir a la reducción del estigma asociado a la enfermedad.
- Incrementar la equidad y promover el apoyo a las personas diagnosticadas de cáncer y sus familias.
- Incentivar en las Entidades Locales en el conocimiento de los recursos gratuitos privados existentes frente al cáncer.
- Promover un trabajo en red entre Administraciones Locales y Asociación que facilite la canalización de los beneficiarios.

El proyecto consiste en la realización de actividades, como reuniones de presentación, mesas informativas con voluntariado formado y habilidades de comunicación, anuncios e información en prensa y redes sociales y trabajo en red con los servicios sociales y otras administraciones, así como un seguimiento de la evaluación del proyecto a través de reuniones, recursos digitales y contactos telefónicos, con la designación de profesionales referentes en las distintas entidades.

Para su realización, el proyecto contempla la contratación de profesionales que realicen las acciones de sensibilización, concienciación y presentación del mismo a los entes locales, a la vez que el trabajo en red, así como material de divulgación, combustible para los desplazamientos y la asistencia técnica de una agencia de comunicación para la difusión.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En el artículo 43 de la Constitución Española de 1978 reconoce el derecho a la protección de la salud y proclama que: “*Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto*”.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 17, se refiere a las medidas de fomento para la promoción de la salud, y recoge expresamente lo siguiente:

“Las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública.”

Además, el artículo 19.2.a) de la citada ley dispone:

“2. Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias: a) Dirigirán las acciones y las políticas preventivas sobre los determinantes de la salud, entendiendo por tales los factores sociales, económicos, laborales, culturales, alimentarios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas.”

En cuanto al marco jurídico, el artículo 72 LBRL señala que: “*Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses*

Código Seguro De Verificación	4BazWSMYerwiticZcDhg6BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 11:25:26
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4BazWSMYerwiticZcDhg6BQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69”.

En este ámbito competencial propio se incardina la subvención nominativa cuya tramitación es objeto del presente expediente.

En relación con el régimen de otorgamiento de estas ayudas, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

En este sentido, conviene señalar que las subvenciones nominativas gozan de un régimen singular configurado a un tiempo por el tenor de la aplicación presupuestaria, que designa de forma expresa al perceptor y la finalidad del crédito, por su normativa reguladora específica y por las normas generales reguladoras del gasto público.

Los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Por su parte, el artículo 88 del RLGS contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

La iniciativa planteada por la AECC se encuentra alineada con las líneas estratégicas en materia de servicios sociales para el año 2025, aprobadas por resolución de la Presidencia núm. 267/2025, especialmente con las Línea 1. Acceso a los Recursos de Protección Social.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2025, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, incluida en su tercera actualización, aprobada con fecha 26 de septiembre de 2025.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RLGS, la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Almería) queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social.

Consta en el expediente el informe de la Psicóloga de Coordinación de Familia, en relación a la idoneidad de concesión de la subvención objeto de la propuesta.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=8vjhp0rV3MV25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 19/11/2025 - 12:13:00. Certificado http://www.cert.fnmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	4BazWSMYerwiticZcDhg6BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 11:25:26
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4BazWSMYerwiticZcDhg6BQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Conceder una subvención a la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Almería), con NIF G28197564, por importe de cuatro mil euros (4.000 €) para financiar el proyecto “Almería frente al cáncer: esperanza y acción”, cuyo plazo de ejecución comprende desde el día 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, y se destinará a gastos de nóminas, material divulgativo, honorarios de agencia de comunicación y carburante para desplazamientos.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de cuatro mil euros (4.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900 Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro, para la financiación del citado proyecto.

3º) Reconocer la obligación con la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Almería), por la cantidad especificada en el apartado segundo.

4º) Comunicar a la asociación su obligación de justificar ante esta Diputación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2026.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Nóminas del personal, que se acompañarán de contrato de trabajo, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de la Tesorería de la Seguridad Social, de los meses a que se refiera, así como de los modelos 190 y 111 de Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.
- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los mismos servirán como acreditación de que dichos justificantes han constituido soporte de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería. Los documentos justificativos de pago contendrán la retención oportuna, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y/o en su caso, el pago del Impuesto del Valor Añadido (IVA) correspondiente; en caso de estar exento de IVA o IRPF el servicio prestado, se hará constar el motivo de exención conforme a la ley. Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

La justificación del pago efectuado se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos. Sólo en el caso de no ser posible la presentación de dichos documentos, se hará constar, en la factura o documento equivalente, el recibí del proveedor, firmado, con fecha y sello del establecimiento.

Código Seguro De Verificación	4BazWSMYerwiticZcDhg6BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 11:25:26
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4BazWSMYerwiticZcDhg6BQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las facturas u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura (nóminas) deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

- c) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:
- La realización de actividades previstas de sensibilización y coordinación con los servicios sociales en cuanto a número de ellas y municipios donde se han realizado.
 - Número de personas beneficiarias y grado de satisfacción de los participantes.
 - Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.
- d) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Si la difusión se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía las medidas antes enunciadas. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

También se podrá realizar dicha publicidad, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño. Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En caso de incumplimiento de esta obligación por el beneficiario de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

6º) Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Código Seguro De Verificación	4BazWSMYerwiticZcDhg6BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 11:25:26
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4BazWSMYerwiticZcDhg6BQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea esta Diputación Provincial la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=8vjhp0rV3MV25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 19/11/2025 - 12:13:00. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	4BazWsMYerwiticZcDhg6BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	19/11/2025 11:25:26
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4BazWsMYerwiticZcDhg6BQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

